

BASES DEL SORTEO
PRODUCTOS DEL GRUPO
COLMENA GOLDEN CROSS S.A.

PRIMERO: ORGANIZADOR DEL SORTEO.

Colmena Golden Cross S.A., Rol Único Tributario N° 76.296.619-0, debidamente representada por doña Carola Schwencke Reyes, cédula de identidad N° 12.146.854-9, y por doña Luz María Román Collao, cédula de identidad N° 13.233.520-6, todos domiciliados en calle Los Militares N° 4777, oficina 501, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, en adelante, "La Isapre", es la sociedad Organizadora del sorteo el cual se registrará en las presentes bases.

SEGUNDO: PARTICIPANTES Y CONDICIONES PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en el sorteo todas aquellas personas titulares de un Contrato de Salud vigente en la Isapre que contraten el Beneficio Adicional Urgencia Ambulatoria, Hospitalario Accidental, Pago de Cotizaciones, Protección Accidental y/o Catastrófico Libre Elección, durante la fecha de vigencia del sorteo, que rige desde el 01 de mayo de 2025 hasta el 31 de mayo de 2025, ambos días inclusive y cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en estas Bases.

En los casos que el titular tenga previamente contratado el beneficio, no serán incluidos en el sorteo, asimismo, se excluyen de esta promoción a todas las personas que obtengan Urgencia Ambulatoria, Hospitalario Accidental, Pago de Cotizaciones y/o Catastrófico Libre Elección, de manera gratuita por alguna promoción diferente a la mencionada en estas bases.

En los casos que el titular deje de estar vigente como afiliado de la Isapre al momento del sorteo o anule la contratación del producto, no será considerado en éste.

TERCERO: PREMIO.

Se sortearán a dos (2) ganadores una (1) Gift Card Vitalité de Big Box.

Para tener más información de las Gift Cards ingresar al siguiente link:

<https://www.bigbox.cl/regalos/bienestar/vitalite-chile/>

El premio será enviado al correo registrado en la Isapre del afiliado ganador.

CUARTO: CONDICIONES DEL SORTEO.

Colmena Golden Cross S.A. se reserva el derecho exclusivo de modificar, reemplazar, suspender, completar o rectificar las presentes bases, obligándose en todo caso a difundir un



texto actualizado del mismo en www.colmena.cl . Asimismo, Colmena Golden Cross S.A. se reserva el derecho de poner término anticipado al sorteo, fundado ello en motivos de fuerza mayor, informando al efecto a sus afiliados en nuestra web www.colmena.cl, lo que no generará responsabilidades ni compensaciones de ningún tipo a favor de éstos ni de terceros.

QUINTO: FECHA DEL SORTEO.

El sorteo se llevará a cabo la tercera semana de junio 2025, a través de sistema aleatorio Excel donde aparecerán todos los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en estas bases.

SEXTO: RESULTADOS DEL SORTEO Y ENTREGA DEL PREMIO.

Una vez que se tenga el resultado del sorteo, los nombres de los ganadores serán publicados en la página web www.colmena.cl y se les contactará vía correo electrónico registrado en la Isapre para coordinar la entrega del premio.

La coordinación de entrega del premio, sólo se llevará a cabo hasta el viernes 08 de agosto de 2025, si hasta dicha fecha los ganadores no responden a la notificación por correo, la Isapre no está obligada a realizar la entrega del premio a quienes fueron contactados.

SÉPTIMO: ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El participar en la aplicación del sorteo implica conocimiento de estas bases y condiciones. Cualquier violación a estas bases o a los procedimientos o sistemas establecidos por Colmena Golden Cross S.A. para la participación en este sorteo implicará la inmediata exclusión del sorteo y/o la pérdida o revocación del premio.

La Isapre en caso alguno responderá por eventuales incumplimientos provocados por caso fortuito o fuerza mayor, cuestión que se entiende aceptada por todos los participantes.

OCTAVO: DIFUSIÓN NOMBRE GANADOR

Todo participante del sorteo autoriza desde ya expresamente, sin necesidad de una autorización especial, a difundir su nombre, cédula nacional de identidad e imágenes mediante la toma de fotografías y/o video de cualquier tipo de los participantes y/o de su grupo familiar, vinculado con su participación en el sorteo, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie por éste u otro concepto.

Santiago, 01 de mayo de 2025.

